



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, del que disponía la parte interesada para subsanar la demanda transcurrió durante los días 27,28 de febrero y 01,02,03 de marzo de 2023. La parte interesada no aportó subsanación dentro del término.

Cartago Valle del Cauca, marzo 22 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001- **2022-00612-00**
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: AV Villas S.A.
Demandado: Paola Andrea Chaparro Arias
Auto: 393

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado febrero 22 de 2023, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

